



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA (ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 143/2021/CNT RELATIVO A ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El expediente de referencia se encuentra en fase de presentación de proposiciones, habiendo sido remitido el anuncio de licitación al DOUE el pasado 28 de mayo de 2021.

II.- La cláusula 11 del pliego que rige la contratación, regula los criterios de adjudicación a aplicar para la determinación de la oferta más ventajosa en términos de calidad-precio, teniendo en cuenta el contenido de dicha cláusula y del ANEXO I, se ha advertido error de transcripción en dicho Anexo I, ya que, se ha trasladado el dato de respirabilidad del lote 1 por error para los lotes 2 y 4, advirtiendo que no concuerda el contenido de dicho anexo con el de la citada cláusula 11, por todo ello el contenido el ANEXO I debe corregirse en el siguiente sentido;

- **Para el LOTE 2**

Donde dice:

Respirabilidad	<i>Respirabilidad acreditada al máximo de lavados previsto es menor de 30 Pa/cm2</i>	
	<i>Respirabilidad acreditada al máximo de lavados previsto es mayor de 30 y menor de 40 Pa/cm2</i>	

Debe decir;

Respirabilidad	Respirabilidad acreditada al máximo de lavados previsto es menor de 20 Pa/cm2	
-----------------------	---	--



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647144601130306 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	Respirabilidad acreditada al máximo de lavados previsto es mayor de 20 y menor de 30 Pa/cm2	
--	---	--

- Para el LOTE 4
Donde dice;

Respirabilidad	<i>Respirabilidad acreditada al máximo de lavados previsto es menor de 30 Pa/cm2</i>	
	<i>Respirabilidad acreditada al máximo de lavados previsto es mayor de 30 y menor de 40 Pa/cm2</i>	

Debe decir;

Respirabilidad	Respirabilidad acreditada es menor de 30 Pa/cm2	
-----------------------	---	--

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Respecto a los errores materiales, aritméticos o de hecho, según explica la sentencia de la Sección Quinta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 (casación 2947/1993 (LA LEY 2743/2002)) - con cita de sentencias de 18 de mayo de 1967 , 15 de octubre de 1984 , 31 de octubre de 1984 , 16 de noviembre de 1984 , 30 de mayo de 1985 , 18 de septiembre de 1985 , 31 de enero de 1989 , 13 de marzo de 1989 , 29 de marzo de 1989 , 9 de octubre de 1989 , 26 de octubre de 1989 , 20 de diciembre de 1989 , 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991 , 16 de noviembre de 1998 - para que sea posible esa rectificación de errores:

»“... es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647144601130306 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

»1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

»2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

»3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

»4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

»5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

»6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

»7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2016, adoptó, entre otros, un acuerdo respecto a las competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en materia de contratación sujeta al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ahora, Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) en cuanto a rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y, específicamente, delega en los Concejales que, en el ámbito de la Entidad Local, ostenten en el marco de sus delegaciones y nombramientos la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación incoados al amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647144601130306 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRIMERO.- Rectificar el error de transcripción detectado en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo indicado en el antecedente segundo, quedando su redacción como a continuación se indica:

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (CLÁUSULA 11 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en
....., número..... para la licitación del contrato de referencia, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Lote al que licita (marcar con una X lo que proceda):

LOTE 1	
LOTE 2	
LOTE 3	
LOTE 4	
LOTE 5	

Nota: No existe limitación al número máximo de lotes que se puede licitar ni de los que un licitador puede resultar adjudicatario.

LOTE 1

Precio unitario ofertado para mascarillas higiénicas reutilizables	(A) Precio de la mascarilla (excluido IGIC):
	(B) Número de lavados:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647144601130306 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	(A/B)*: Precio unitario por día de uso (excluido IGIC):	
Posibilidad de distintos tipos de ajuste	Cintas o tiras de ajuste a oreja regulables en tamaño	
	Ajuste craneal, esto es, dos cintas para sujeción a cabeza y no a oreja.	
Respirabilidad	Respirabilidad acreditada al máximo de lavados previsto es menor de 30 Pa/cm2	
	Respirabilidad acreditada al máximo de lavados previsto es mayor de 30 y menor de 40 Pa/cm2	
Plazo de entrega	Plazo de entrega de hasta 3.000 unidades es igual o inferior a 5 días.	
	Plazo de entrega de hasta 3.000 unidades es igual o inferior a 10 días.	

**Nota: el precio que deberá indicar el adjudicatario en su oferta es el resultado de dividir el importe de la mascarilla entre el número de lavados máximos posibles. El resto de casillas deben cumplimentarse con una X*

Importante: El precio unitario por día de uso debe ser menor o igual a 0,20 €, en caso de ser superior la proposición será descartada

LOTE 2

Precio unitario ofertado para mascarillas higiénicas reutilizables transparentes	(A)Precio de la mascarilla (excluido IGIC):	
	(B)Número de lavados:	
	(A/B)*: Precio unitario por día de uso (excluido IGIC):	



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647144601130306 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Posibilidad de distintos tipos de ajuste	Cintas o tiras de ajuste a oreja regulables en tamaño	
	Ajuste craneal, esto es, dos cintas para sujeción a cabeza y no a oreja.	
Respirabilidad	Respirabilidad acreditada al máximo de lavados previsto es menor de 20 Pa/cm2	
	Respirabilidad acreditada al máximo de lavados previsto es mayor de 20 y menor de 30 Pa/cm2	
Plazo de entrega	Plazo de entrega de hasta 3.000 unidades es igual o inferior a 5 días.	
	Plazo de entrega de hasta 3.000 unidades es igual o inferior a 10 días.	

**Nota: el precio que deberá indicar el adjudicatario en su oferta es el resultado de dividir el importe de la mascarilla entre el número de lavados máximos posibles. El resto de casillas deben cumplimentarse con una X*

Importante: El precio unitario por día de uso debe ser menor o igual a 0,90 €, en caso de ser superior la proposición será descartada

LOTE 3

	Precio unitario ofertado (excluido IGIC)	
Precios unitarios	Mascarilla FFP2 NR (no reutilizables)	
	Guantes de protección desechables frente a virus (cajas de 50 pares) - vinilo	
	Guantes de protección desechables frente a virus (cajas de 50 pares) - nitrilo	
	Buzos de protección química-	



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647144601130306 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	biológica desechable	
	Pantalla facial de protección frente a salpicaduras de fluidos	
	Gafas de protección ocular de tipo panorámico	
	Bata desechable	
	Cubrecazado desechable (par)	
Características de las gafas	Acreditado ensayo frente a empañamiento (N) y frente a deterioro superficial por partículas finas (K)	
	Acreditado ensayo frente a empañamiento (N)	
Plazo de entrega máximo	Plazo de entrega igual o inferior a 5 días.	
	Plazo de entrega igual o inferior a 10 días	
	Plazo de entrega igual o inferior a 15 días.	

Nota: Con relación a los precios ofertados, uno o varios de los equipos indicados en la tabla podrán superar el "Presupuesto de licitación unitario" indicado; no obstante, en ningún caso se aceptarán ofertas por este lote si su precio total (Pof_i3) es superior al presupuesto de licitación del mismo (33.274,00 €). El resto de criterios deberán indicarse con una X.

Importante ver cuadro en cláusula 11.

LOTE 4

Precio unitario ofertado para mascarillas quirúrgicas	Precio unitario ofertado (IGIC excluido):
--	---



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647144601130306 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Respirabilidad	Respirabilidad acreditada es menor de 30 Pa/cm2	
Plazo de entrega	Plazo de entrega igual o inferior a 5 días.	
	Plazo de entrega igual o inferior a 10 días	
	Plazo de entrega igual o inferior a 15 días.	

**Nota: el precio que deberá indicar el adjudicatario en su oferta no podrá exceder de 0,20 €. El resto de casillas deben cumplimentarse con una X*

LOTE 5

	Precio unitario ofertado (excluido IGIC)	
Precios unitarios	Botes individuales de sobremesa (unidad en precio y en litros)	
	Repuestos específicos para dosificador de pared	
	Toallitas desinfectantes (por 100 unidades)	
Plazo de entrega máximo	Plazo de entrega igual o inferior a 5 días.	
	Plazo de entrega igual o inferior a 10 días	
	Plazo de entrega igual o inferior a 15 días.	

Nota: el precio máximo de licitación unitario se recoge en la cláusula 11 PCAP. El resto de criterios se indican con una X.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647144601130306 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nota aclaratoria general: Aquellos licitadores que no oferten valor para la reducción de plazos deberán entregar los suministros en un plazo máximo de 20 días y obtendrán 0 puntos en este criterio.

Documento firmado electrónicamente.

SEDUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para celebrar la Contratación de referencia.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647144601130306 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>